1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial, que asocia al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo) los municipios de Barbosa,Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella.

La Entidad está dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte público masivo y colectivo con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, la Ley 99 de 1993 y demás normas complementarias que rigen las Área Metropolitanas.

Para el logro de una visión al año 2032 se constituye el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, el cual es una herramienta de planeación a largo plazo, constituyendo el "*Marco estratégico general de largo plazo con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios de su jurisdicción. Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación en lo referido a hechos metropolitanos".*

Entre los elementos conceptuales que constituyen la estructura del enfoque del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano se encuentra implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo sustentable metropolitano.

Adicionalmente y desde el punto de vista ambiental, actualmente la Entidad tiene un Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (PAC&VC 2019-2030) en el cual se definen cuatro líneas estratégicas habilitantes, que apuntan a las metas establecidas en el Plan Nacional, para obtener la debida implementación de las medidas de adaptación y mitigación sugeridas, correspondientes a 1) educación, formación y sensibilización de públicos, 2) ciencia, tecnología e innovación, 3) gobernanza e institucionalidad, y 4) ordenamiento territorial y planificación urbana. Asimismo, se definen cinco (5) programas de articulación correspondientes a la a) actualización periódica del conocimiento; b) la educación para el cambio y la variabilidad climática; c) los instrumentos de planificación, desarrollo y ordenamiento para el cambio climático; d) apropiación tecnológica, investigación, innovación y desarrollo; y e) convivencia y seguridad ciudadana.

De igual manera se formuló el Plan de Gestión 2024 – 2027, con un enfoque sostenible, un plano estratégico de pedagogía y educación a partir de la participación ciudadana para implementar estrategias adaptativas hacia la consolidación de una sociedad metropolitana que afronta las aspectos geográficos, sociales y económicos propios del territorio que habita, para el fortalecimiento de lo ambiental y estructural; y cuenta con 04 adaptaciones consistentes en la resiliencia territorial, hábitat sostenible, competitividad para el desarrollo metropolitano y cultura ciudadana y tejido social, las cuales se soportan en la ejecución de 21 programas; todo ello con el objetivo de alcanzar un mayor nivel de armonización por parte de la sociedad metropolitana del Valle de Aburrá al habitar una geografía compleja.

La Subdirección de Desarrollo Social, conforme el Acuerdo Metropolitano No. 10 del 06 de junio de 2023, es la dependencia encargada de liderar y orientar la adopción, formulación, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para garantizar la cohesión social del territorio metropolitano, y debe:

1. Dirigir la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para la promoción de estrategias de integración que faciliten la cohesión social del territorio.

2. Direccionar intervenciones en cultura y educación; seguridad, convivencia y paz; salud pública; y en el uso de espacios recreativos que beneficien a los diferentes actores del territorio por medio de modelos de alianza estratégica y asociativa.

3. Generar espacios de articulación interinstitucional y coordinación de políticas públicas para fortalecer la participación y acción ciudadana frente a las problemáticas que afecten las dinámicas del territorio.

4. Dirigir acciones para promover el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Valle de Aburrá.

Conforme al Acuerdo Metropolitano No. 10 del 06 de junio de 2023 entre otros hacen parte de la Subdirección de Desarrollo Social unas líneas de trabajo que articulan e implementas programas y proyectos en:

I. Cultura y Educación. Responsable de efectuar los procesos de implementación de los programas que, sobre el fomento de la cultura y la educación se determinen en el direccionamiento estratégico de la Entidad, garantizando que éstos respondan a los alcances de gestión y a las políticas públicas, normas y lineamientos establecidos por las entidades competentes.

La gestión de cultura y educación ambiental es el proceso que le permite al ciudadano metropolitano comprender las relaciones de interdependencia con su entorno a partir del conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural para que, a partir de la apropiación de la realidad concreta, se puedan generar en él y en su comunidad, actitudes de valoración y respeto por el ambiente.

Dentro del plan de Gestión 2024-2027, este se desarrolla en los siguientes numerales:

> ***"1.3.8 PROGRAMA 11. EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE METROPOLITANO***
> El programa Educación para el Desarrollo Sostenible Metropolitano busca proporcionar a los habitantes del Valle de Aburrá oportunidades de formación pertinente, centrada en la educación como respuesta al cambio climático y a la Política Nacional de Educación Ambiental. Con énfasis en la transformación de estilos de vida y comportamientos individuales y colectivos para favorecer el medioambiente, con la integración de sus principios en los programas y proyectos estratégicos del AMVA"

Con sustento en los postulados de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el programa promueve la participación y el compromiso ciudadano con el entorno, y la educación en temas socioambientales. Esto implica capacitar a las personas para tomar decisiones informadas y responsables en favor del medioambiente y la economía sostenible, darles herramientas para la acción e incentivar la reflexión sobre su papel en la sociedad y en la naturaleza.

> ***1.5.1 PROGRAMA 19. CONFIANZA, CULTURA CIUDADANA Y METAGOBERNANZA METROPOLITANA*** *El programa Confianza, Cultura Ciudadana y Metagobernanza Metropolitana está orientado a mejorar la adaptación de la sociedad metropolitana del Valle de Aburrá a su geografía compleja mediante la constitución de un sistema de metagobernanza, y se enfoca en la sostenibilidad ambiental para mejorar los niveles de adaptación de la sociedad. Además, busca fortalecer los*

procesos institucionales con apoyo en la cooperación y alianzas para el desarrollo económico, social y ambiental, con la promoción de la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible".

Por medio de este programa se pretende generar alianzas estratégicas y procesos de cooperación técnica, financiera y tecnológica tanto nacionales como internacionales. Los esfuerzos se enfocarán en la gestión de recursos y el fortalecimiento de la cooperación mediante intercambios de experiencias, buenas prácticas, capacitaciones y otros tipos de apoyo. Además, se promoverá la cultura metropolitana desde una perspectiva social, facilitando la creación de espacios de interacción participativa.

A través de planes educativos nacionales y municipales, se trabajará en conjunto para mejorar el acceso, la equidad, la inclusión, la calidad y los resultados del aprendizaje a lo largo de toda la vida, fortaleciendo el desarrollo humano integral de los habitantes metropolitanos.

Finalmente, se establecerá un modelo de metagobernanza metropolitana, con una estructura de participación sólida para cada una de las líneas estratégicas del PIDM. Este modelo busca integrar los esfuerzos de múltiples actores públicos y privados para desarrollar un sistema participativo y coordinado que impulse el desarrollo de la Región Metropolitana. Además, el Área Metropolitana desde su rol articulador buscará apostarle a la generación de espacios de participación ciudadana seguros, que permitan recuperar la confianza entre los ciudadanos y su relacionamiento con las instituciones, identificando actores y comportamientos que generan cambios positivos acorde a las velocidades actuales de las dinámicas sociales

En este sentido la Subdirección de Desarrollo Social, requiere hacer sinergias con Entidades que le permitan desarrollar sus funciones y le aporten soluciones a las necesidades en temas puntuales de la gestión pública, y en virtud que componente de Cultura y Educación es responsable de implementar programas que fomenten el arraigo cultural y el fortalecimiento educativo, garantizando que estos se alineen con las políticas públicas, normas y lineamientos establecidos por las entidades competentes. En este sentido, la educación ambiental y cultural se convierte en el medio para que los ciudadanos metropolitanos comprendan las interdependencias con su entorno y, a partir de un conocimiento crítico y reflexivo, generen actitudes de respeto y valoración hacia el ambiente.

Pese a la existencia del aula multimodal en el Parque Arví, se ha identificado que actualmente este espacio carece de una programación pedagógica estructurada y de contenidos sistematizados que potencien su uso como nodo estratégico de cultura y educación ambiental. Esta carencia limita el impacto del Parque como territorio pedagógico y cultural, desaprovechando una infraestructura única en la región.

De manera complementaria, el plan de acción ante el cambio y la variabilidad climática (PAC&VC 2019–2030) reconoce la educación y la sensibilización como ejes estratégicos para incrementar la resiliencia de la comunidad y mitigar los efectos de la variabilidad climática. La implementación de un programa educativo y cultural en el Parque Arví responde directamente a este lineamiento, generando sinergias entre los compromisos locales y las agendas globales de sostenibilidad.

En consecuencia, la necesidad que se busca atender con este contrato es la de activar el aula multimodal del Parque Arví mediante una programación estructurada, innovadora y sostenible, que articule procesos educativos, culturales y ambientales para el fortalecimiento de la apropiación ciudadana y comunitaria del territorio.

Por otro lado, el Parque Arví, con sus aproximadamente 16.000 hectáreas y cerca de 54 kilómetros de senderos, es mucho más que un espacio natural: se erige como un corredor biológico esencial

para la conservación de ecosistemas y la conectividad forestal en el Valle de Aburrá. Su biodiversidad es notable: alberga numerosas especies endémicas, como orquídeas, bromelias, mamíferos, anfibios y aves, lo que lo convierte en un laboratorio natural para la educación ambiental.

La Corporación Parque Arví fue creada para consolidar el parque con una vocación ambiental, cultural, turística y educativa. Ofrece programación ambiental y cultural durante todo el año en su Centro Ambiental y Cultural Ignacio Vélez Escobar, que cuenta con auditorio, plazoleta, tienda, museo, mariposario y otras actividades vivenciales para todos los visitantes.

El parque promueve el turismo responsable, genera conectividad territorial mediante transporte ambientalmente amigable (como el Metrocable), actividades guiadas y proyectos de conservación y reforestación. Su impacto social es significativo, en el segundo semestre de 2024, más de 15.000 personas participaron en programas de educación ambiental, divulgación cultural y patrimonio arqueológico, y se intervino activamente en la conservación del bosque, incluyendo reforestación, gestión de residuos y atención de incidentes climáticos.

Parque Arví también conserva patrimonio arqueológico prehispánico, con estructuras como el "Camino Cieza de León" que brindan una visión histórica-cultural integradora, Además, contribuye al desarrollo económico y cultural local, con espacios como el Mercado Arví, que promueve los emprendimientos regionales en artesanías y agroturismo.

En conclusión, el Parque Arví no es solo un espacio natural; es un eje educativo, cultural y ambiental de primer plano para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Facilita experiencias vivenciales de aprendizaje, promueve la conservación de la biodiversidad, fortalece la memoria cultural ancestral y educa en sostenibilidad, en coherencia con los objetivos estratégicos del AMVA en materia de educación ambiental, cultura ciudadana y resiliencia climática.

Así las cosas, y con el fin de cumplir de manera ágil y eficiente los compromisos institucionales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en materia de cultura y educación ambiental, y en virtud de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Gestión 2024–2027 y el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática 2019–2030, resulta pertinente suscribir un Contrato Interadministrativo con la Corporación Parque Arví, cuyo objeto es: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA EDUCATIVO Y CULTURAL 'MULTIVERSO ARVÍ EN EL AULA', PARA LA ACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL AULA MULTIMODAL DEL PARQUE ARVÍ, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO, CULTURAL Y COMUNITARIO EN EL VALLE DE ABURRÁ".*

El presente proceso fue aprobado por el Comité de Contratación No. 63 de 02 de octubre de 2025, radicado 00-0001325 del 03 de octubre de 2025. El proceso es financiado con recursos de Gastos de Inversión, - FICHA 1690 - CULTURA PARA UNA METRÓPOLI SOSTENIBLE, registradas en el PAA para el año 2025, así:

Y registrado en el PAA para el año 2025 así:

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
60106206;77111500	4479

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA EDUCATIVO Y CULTURAL 'MULTIVERSO ARVÍ EN EL AULA', PARA LA ACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL AULA MULTIMODAL DEL PARQUE ARVÍ, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO, CULTURAL Y COMUNITARIO EN EL VALLE DE ABURRÁ.*

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: **-** El contrato interadministrativo tendrá como alcance la implementación integral del programa educativo y cultural *"Multiverso Arví en el Aula"*, orientado a la activación y dinamización del aula multimodal del Parque Arví, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Diseño de contenidos temáticos.
 - Elaboración de módulos pedagógicos sobre biodiversidad, memoria territorial, sostenibilidad, patrimonio cultural y saberes ancestrales.
 - Producción de guías, piezas gráficas, recursos digitales y material de apoyo.

2. Implementación pedagógica.
 - Desarrollo de 20 talleres, 50 recorridos guiados cada uno para 50 personas, y experiencias educativas para 20 personas entre estudiantes, docentes, turistas y comunidades rurales.
 - Ejecución de laboratorios de ciencia ciudadana y actividades participativas.

3. Experiencias inmersivas.
 - Escenografía, ambientación sensorial y museográfica del aula multimodal.
 - Diseño de al menos seis (6) módulos temáticos inmersivos: *Exploradores del bosque, Raíces del territorio, Caminos del agua, Sabores de la montaña, Guardianes del tiempo y Bosque creativo.*

4. Producción de material didáctico: Elaboración de seis (6) kits pedagógicos que incluyen juegos educativos, cartillas, mapas, audiocuentos y recursos lúdicos asociados a los módulos temáticos.

5. Formación de formadores y mediadores
 - Capacitación de al menos treinta (30) mediadores y docentes rurales como facilitadores del aprendizaje.
 - Entrega de maletas pedagógicas por temática (hace referencia a los kits pedagógicos referenciados en el ítem producción de material pedagógico).

6. Gestión de redes educativas y culturales
 - 15 articulaciones con instituciones educativas, culturales y ambientales del Valle de Aburrá para la circulación de experiencias y metodologías.
 - Establecimiento de alianzas que amplíen el alcance e impacto del programa.

7. Logística y apoyo comunitario: Organización de la logística necesaria para la ejecución de talleres, incluyendo alimentación y transporte comunitario cuando se requiera.

8. Evaluación y sistematización
 - Informe con el Diseño e implementación de instrumentos de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos con el proyecto.
 - Sistematización de las experiencias pedagógicas y culturales desarrolladas. Para el repositorio del AMVA.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATO El contrato a celebrar será un Contrato Interadministrativo mediante modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993 en lo que no se encuentre reglamentado en las anteriores normas citadas y las demás que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de hasta TRES (3) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

2.5. SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83, inciso 3 de la Ley 1474 de 2011, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección de Desarrollo Social, o por el funcionario que este designe para el efecto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según la Resolución Metropolitana N° 000144 del 5 de febrero de 2014. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de este.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con la CORPORACIÓN PARQUE ARVI, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. La Corporación Parque Arvi deberá entregar al Área la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y representación Legal de la entidad con quien contrató y la información y soportes de los pagos a ellos realizados. Todo ello en cumplimiento de la normativa que regula la materia.

Parágrafo 3. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar en la ejecución del presente contrato serán en el PARQUE ARVÍ

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado:

> *(…) servir la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Para el cumplimiento de los fines del Estado, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá llevará a cabo en esta oportunidad la modalidad de contratación directa de un Contrato Interadministrativo, en tanto pretende contratar con una entidad de naturaleza pública, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, cuya misión y objeto social tiene relación directa con las obligaciones propias del contrato. Lo anterior, amparado en el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

> ***"ARTICULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***4. Contratación Directa:*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> ***c) Contratos interadministrativos,*** *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades publican, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo (...)."*

Esta modalidad de contratación por la causal señalada fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4° Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Esta al hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales''*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal expedir un acto administrativo para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las Entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción del Contrato Interadministrativo con la Corporación Parque Arví, entidad pública descentralizada por servicios del Municipio de Medellín, quien cuenta con la capacidad, experiencia y conocimiento del territorio para desarrollar el objeto:: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA EDUCATIVO Y CULTURAL 'MULTIVERSO ARVÍ EN EL AULA', PARA LA ACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL AULA MULTIMODAL DEL PARQUE ARVÍ, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO, CULTURAL Y COMUNITARIO EN EL VALLE DE ABURRÁ.*"."

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Variables: una vez definidas las variables de los servicios y suministros requeridos y las especificaciones y detalle del presente proceso, se estableció el presupuesto oficial, para lo cual se tuvo en cuenta la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, la revisión, validación y aprobación de ella son efectuados por parte del equipo interdisciplinario del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Los factores determinantes para establecer el presupuesto de este proceso contractual corresponden a las variables que componen el desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta datos históricos y la necesidad actual, concluyendo la viabilidad del presupuesto del contrato.

Una vez recopilada la información para dar cumplimiento al objeto contractual, las Subdirección de Desarrollo Social, realizó la revisión de la propuesta técnica y económica de la CORPORACION PARQUE ARVÍ., teniendo en cuenta que la descripción de los ítems o componentes y variables de los mismos, establecidos en la Propuesta se hizo acorde a los alcances del objeto contractual, así se estableció el valor del Presupuesto y con ello, el valor del Contrato.

Revisada y verificada la propuesta técnica y económica de la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ y la composición del Presupuesto se concluye que está acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer, el precio de la misma está acorde a las condiciones de mercado y hace parte integral del expediente del proceso, y el proceso contractual fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad.

Los valores son un referente para la formulación del presupuesto con base en estándares, sin embargo, las actividades valoradas en el Presupuesto Oficial se aprobarán con el cronograma que se diseñe con la firma del contrato, el cual será objeto de verificación y aprobación por parte de la supervisión.

El detalle del presupuesto oficial y valor del Contrato se adjunta y junto con la propuesta técnica y económica presentada por CORPORACIÓN PARQUE ARVI., los cuales hacen parte integral del presente proceso.

4.2. Análisis del sector económico: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en las Guías para la Elaboración de Estudios del Sector, la Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

Una vez recopilada la información de diferentes contratos y convenios apoyados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en relación con el objeto del presente proceso de contratación, se adelantó el respectivo análisis comparativo, concluyendo un análisis de precios acorde con las condiciones específicas del proyecto a ejecutar.

Acorde con lo expuesto, el Área procedió a verificar y hacer constar en el análisis del sector (documento anexo), la pertinencia de suscribir el presente Contrato Interadministrativo teniendo en cuenta el objeto contractual, plazo de ejecución, forma de desarrollo de las actividades, además de analizar la oferta con relación a las entidades que desarrollen actividades relacionadas con el objeto contractual, y en general los alcances a desarrollar, análisis que se realiza en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la Contratación Estatal.

Una vez recopilada la información de las diferentes fuentes, se adelantó el respective análisis comparativo, concluyendo con un análisis de precio, acorde con las condiciones específicas del contrato a ejecutar. A su vez, se analizó como factor los costos del personal requerido y demás recursos necesarios para la ejecución del convenio, determinándose el Presupuesto Oficial.

El Presupuesto Oficial hace parte integral del expediente del proceso, está acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer. El Presupuesto Oficial permitirá cubrir los costos en que se incurra con ocasión del desarrollo del Contrato, aclarando que es a demanda de las necesidades de la entidad en forma flexible.

Se anexa en documento análisis del sector que hace parte de los documentos previos y del expediente del proceso.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

4.3. Apropiación presupuestal:

Para la ejecución del presente contrato, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá compromete recursos en dinero por un total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000), correspondientes al valor total del contrato.

Dichos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000981 del 16 de octubre de 2025, debidamente expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, documento que se anexa a los presentes estudios previos.

El funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la supervisión del contrato tendrá la obligación de llevar el control, seguimiento y correcto manejo financiero de los recursos destinados, debiendo incluir en sus informes de supervisión la trazabilidad de la ejecución presupuestal, con detalle de los rubros comprometidos y ejecutados conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido.

4.4. Valor del Contrato: El valor total del contrato es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000), IVA incluido; a continuación, se muestra presupuesto detallado:

Rubro	Valor IVA INCLUIDO (COP)
Desarrollo de seis módulos temáticos sobre biodiversidad, memoria territorial, sostenibilidad y saberes ancestrales. Cada módulo contará con guías pedagógicas, piezas gráficas, recursos digitales y actividades asociadas.	$ 55.000.000
Desarrollo de la estrategia y la implementación del programa educativo multimodal que permita a estudiantes, docentes, visitantes y comunidades rurales vivir experiencias de aprendizaje sobre sostenibilidad, patrimonio natural y cultura territorial, garantizando cronograma de trabajo de visitas guiadas	$ 80.000.000
Implementación ambientes educativos con escenografía, ambientación sensorial, recursos museográficos y artísticos. Se desarrollarán 6 módulos temáticos inmersivos: 1) Exploradores del bosque, 2) Raíces del territorio (Arqueología), 3) Caminos del agua, 4) Sabores de la montaña, 5) Guardianes del tiempo, 6) Bosque creativo.	$ 80.000.000
Desarrollo de 6 kits pedagógicos, juegos, cartillas, afiches, mapas, audiocuentos y recursos lúdicos, todos enfocados en reforzar el aprendizaje por módulo.	$ 15.000.000
Vinculación integral en el desarrollo de los talleres, que comprende la provisión de alimentación a los participantes y la organización del transporte comunitario requerido para facilitar el acceso y la participación en las actividades.	$ 20.000.000
Capacitación de treinta mediadores, guías y docentes rurales mediante talleres vivenciales y entrega de maletas pedagógicas por temática.	$ 20.000.000
Componente de evaluación, sistematización y comunicaciones, orientado a garantizar el seguimiento y la medición de resultados del proyecto, así como la organización, análisis y registro de las experiencias generadas. Incluye la producción de informes técnicos y narrativos, la documentación de buenas prácticas y aprendizajes, y el diseño de estrategias de comunicación para la socialización y difusión de los avances y logros ante la comunidad y las entidades aliadas.	$ 30.000.000

Se anexa también en Excel el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.5. Forma de pago:

El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría o Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión y de la siguiente forma:

1. **Primer Pago**: El cual corresponde al 40% del valor del contrato, que equivale a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000), una vez el contratista cumpla las siguientes condiciones:

- Plan de trabajo detallado, que debe incluir: cronograma de actividades, fases de ejecución, responsables asignados, indicadores de seguimiento y mecanismos de articulación con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- Metodología pedagógica que incluye:

- Marco pedagógico y conceptual del aula multimodal
 Enfoques: aprendizaje experiencial, pedagogía del territorio y sostenibilidad.
- Estructura metodológica por módulo temático
 Secuencia didáctica sugerida (inicio – desarrollo – cierre).
 Tipos de actividades y recursos por módulo.
- Guía para la mediación pedagógica
 Perfil y rol del mediador.
 Estrategias inclusivas y participativas.
- Lineamientos para el uso de materiales sensoriales, visuales y narrativos
 Recomendaciones para su activación pedagógica.
- Modelo de evaluación formativa y participativa del proceso de aprendizaje.

- Diseño de los módulos temáticos iniciales, con:
 - Documento técnico que contenga la fundamentación pedagógica y cultural.
 Marco teórico del enfoque experiencial y territorial.
 Articulación con el Plan de Educación Ambiental, la Estrategia de Cultura del Agua y el enfoque de sostenibilidad del AMVA y Parque Arví.
 Principios de mediación pedagógica en entornos naturales.

 - Guiones de actividades y recursos didácticos asociados (material escrito, audiovisual y digital).

 - Propuesta de ambientación inmersiva para dichos módulos.
 Descripción conceptual del diseño escenográfico.
 Elementos sensoriales propuestos (texturas, sonidos, aromas, iluminación).
 Disposición espacial sugerida dentro del aula.
 Recomendaciones técnicas para su futura implementación física.

- Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales- Informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato.

2. Segundo Pago: El cual corresponde al 40% del valor del contrato, que equivale a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000), una vez el contratista cumpla las siguientes condiciones:

- Evidencias de formación de treinta (30) mediadores, guías y docentes, que incluyan:
 - Listados de asistencia firmados.
 - Actas de sesiones de formación.
 - Certificados de participación.
 - Material pedagógico entregado a los participantes.

- Evidencias de participación de al menos trescientos (300) estudiantes y visitantes, mediante:

- Registros fotográficos y audiovisuales.
- Actas de actividades desarrolladas.
- Encuestas o instrumentos de evaluación de la experiencia pedagógica.

- Producción de tres (3) recursos pedagógicos, tales como kits educativos, cartillas, juegos didácticos o material multimedia, debidamente validados por el supervisor en cuanto a pertinencia, calidad y aplicabilidad en el aula multimodal.

3. Tercer Pago: El cual corresponde al 20% del valor del contrato, que equivale a SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000), una vez el contratista cumpla las siguientes condiciones:

- Evidencias de participación de al menos novecientos (900) estudiantes y visitantes adicionales, que sumen en total como mínimo 1.200 beneficiarios directos. Estas evidencias deberán soportarse en: registros de asistencia, listados certificados, reportes fotográficos y testimonios comunitarios.

- Producción de cinco (5) recursos pedagógicos adicionales, los cuales deben ser innovadores, pertinentes y aplicables en los módulos del aula multimodal, con fichas técnicas de uso y guías de aplicación para docentes y mediadores.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

El Área Metropolitana efectuara el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual, deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- ✓ El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El contratista deberá tenerlo en cuenta al momento de presentar sus facturas.

- ✓ Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato es superior a los 6.000 UVT (COP $298.794.000). Siendo sujetos del Impuesto de Timbre las personas naturales o jurídicas, sus asimiladas o Entidades que se enumeran a continuación:

 - ✓ Las personas naturales y sus asimiladas.

 - ✓ Las personas jurídicas y sus asimiladas.

 - ✓ Las Entidades Públicas no exceptuadas (Artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario).

- Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto de Timbre de conformidad con el artículo 518

del Estatuto Tributario

- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.

- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.

- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.

- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza

"NOTA: Se resalta que es responsabilidad del contratista, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar"

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

NO APLICA

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del Contrato.

En los estudios previos se contempla el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso; la cual deberá incorporarse en los estudios previos y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la Guía de Colombia Compra.

Se anexa matriz de riesgos.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de Seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía Bancaria con el fin de amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los bienes y servicios:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
- **Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del Contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual.** Por una cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y una vigencia igual a la del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí lo perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y terceros que se puedan ver afectados con las actividades que se desarrollan en el objeto contractual, de igual forma el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, también deberá ser asegurado de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Adicionalmente, el Contratista para la ejecución del objeto de este contrato, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

Parágrafo 2: Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberá ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE:

ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA

Las referidas en el numeral 2.2. de los presentes Estudios Previos.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas.
2. Facilitar el desarrollo del Contrato Interadministrativo entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
3. Desarrollar las actividades con sus respectivos entregables para darle cumplimiento a los alcances aquí estipulados
4. Informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
5. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
6. Disponer de un recurso humano permanente, con el propósito de atender los requerimientos y solicitudes de la Entidad, elaboración de informes y documentos, realizar las gestiones de información y aclaración al personal con el que se presta el servicio, realizar el enlace entre entidades cuando se presenten dificultades que impidan el normal avance del contrato.
7. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común; sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.
8. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a El ÁREA, la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo.
9. Verificar que sus contratistas cumplan con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” Artículo *2.2.4.2.2.16.* Obligaciones del contratista. El personal que contrate la CORPORACION PARQUE ARVÍ debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 a) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 b) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 c) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 d) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 e) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de laSeguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
 f) *Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato,*
10. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato.
11. Elaborar y presentar al Área, informes mensuales sobre el avance del alcance de las actividades del Contrato; con sus respectivos soportes y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que pueda evidenciarse lo ejecutado en cada una de ellas. Informe que hará parte sustancial del proceso de autorización de pagos que da el Supervisor designado.
12. El Contratista no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información

confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.

13. Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición del mismo o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT.

14. Prever con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre, que debe consignar a la Cuenta Bancaria que indique la Tesorería de la Entidad, a nombre de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la suma que por Impuesto de Timbre le indique la Supervisión asignada, que, para ello, solicitará la liquidación de dicho valor a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto.

15. Acreditar ante la Supervisión asignada, el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia, allegando para ello, copia de consignación realizada a la Cuenta Bancaria indicada por la Tesorería de la Entidad.

16. Velar por atender los requerimientos y especificaciones técnicas contratadas, y comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

17. Atender las recomendaciones dadas por la Entidad y la Supervisión, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios.

18. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.

19. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del Contrato.

20. Tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen corporativo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y se deberá contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional.

21. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de la Entidad

22. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a travésde la persona responsable de la supervisión.

23. Entregar de manera adicional a los informes mensuales requeridos e información que el supervisor requiera de estos, independiente de que sea en un lapso inferior. La información entregada por la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ deberá, en caso de que así se requiera, hacer uso de los mecanismos que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ determine para la gestión de dicha información.

24. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.

25. Atender a las reuniones programadas por la supervisión según necesidad en la ejecución del Contrato.

26. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice EL AREA con ocasión del desarrollo del Contrato.

27. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del Contrato.

28. Delegar enlaces para resolver dudas e inquietudes desde lo financiero, administrativo, jurídico y

contable en la ejecución del Contrato.

29. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en el contrato y/o las legalmente establecidas. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al contrato o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.

30. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.

31. Participar juntamente con la supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.

32. Efectuar la liquidación del contrato conforme a la Ley, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

33. Las demás que se requieran acordes a la naturaleza y objeto del contrato.

El (La) Contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Gestión Contractual: El Contratista desarrollará las gestiones contractuales a través del Sistema de Información Metropolitano -SIM-, para lo cual se le suministrará a la firma del acta de inicio el “usuario” y “clave” de acceso; dicho sistema permite el acceso web desde cualquier sitio del planeta; por lo que bajo su propia cuenta y riesgo debe hacer entrega de los productos contratados; sin que sea obligación de la Entidad suministrar otros medios, equipos o espacios. Para el acceso a los expedientes ambientales, el Contratista deberá solicitarlos en el Archivo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y garantizar su adecuada custodia durante el tiempo que tenga un expediente ambiental bajo su cuidado, debiendo seguir los lineamientos para la devolución a tiempo del mismo y asentar en la hoja de ruta de cada expediente la actuación o gestión que le realizó.

8.3. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.

3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto — Ley 019 de 2012, la Resolución Metropolitana No. 286 de 2015 y 1129 de 2016, con respecto a contratación.
4. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría Contractual aprobado por el ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 879 de 2021 o la que la sustituya, modifique o adicione y la Ley 1474 de 2011.
5. Generar escenarios de retroalimentación que permitan establecer relaciones de confianza mutua y/o de mejora entre las partes.
6. Establecer un canal de comunicación efectivo a través del supervisor designado por el ÁREA y CORPORACION PARQUE ARVI, para realizar los ajustes necesarios al contrato.
7. Cumplir estrictamente con los acuerdos en la forma de pago de los recursos establecidos en el contrato.
8. Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición de este o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT.
9. Solicitar la liquidación del Impuesto de Timbre a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto, previa suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre
10. Velar por que el Conveniante o Contratista acredite el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia.
11. Remitir la copia de la consignación del valor del Impuesto de Timbre que le entregue el Conveniante o el Contratista al Expediente Contractual y con copia al correo electrónico de la Tesorera General de la Entidad, doctora María Paulina Berrio Villa maria.berrio@metropol.gov.co. Así como a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, profesional universitaria, Johanna Herrera Henao johanna.herrero@metropol.gov.co. Lo anterior para efectos del seguimiento, control y cumplimiento de la Entidad como Agente Retenedor del Impuesto de Timbre, así como la legalización de los recursos a través recibo de caja y la incorporación de la constancia pago del Impuesto de Timbre al Expediente Contractual correspondiente. Igualmente, para la expedición del Certificado Tributario para efectos del descuento de este Impuesto en la Declaración de Renta del suscriptor del Convenio o Contrato, de conformidad con lo regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.
12. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, previendo para ello, verificar la legalización completa de la ejecución física y financiera; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

9. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA.

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA.

11. FIRMAS

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 ANDREA MESA CARVAJAL Subdirección de Desarrollo Social - Rol Técnico  STEFANIA GÓMEZ MARÍN Dirección Contractual – Jurídico  JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ ARIAS Dirección Contractual – Rol Financiero